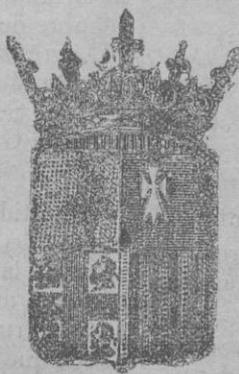


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Caballal



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Setiembre 1887.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Fomento, encargado del despacho de Hacienda; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los individuos que constituyen el Cuerpo de Aduanas de la Península podrán pasar á prestar sus servicios en las Aduanas, en los Centros superiores de Hacienda de Cuba, Puerto Rico y Filipinas y en los departamentos centrales del Ministerio de Ultramar, sin perder su carácter de empleados del mencionado Cuerpo, siempre que preceda una petición de los interesados, de cuyo requisito no se podrá prescindir para nombrarlos.

Art. 2.º Los referidos individuos seguirán figurando, aunque sin número, en los puestos que les

correspondan en sus escalas respectivas, y se les acumulará á sus años de servicio el tiempo que desempeñen los destinos mencionados en el art. 1.º

Obtendrán los ascensos que les correspondan por antigüedad y por concurso, sin amortizar turno, y cuando soliciten la vuelta á la Península, se les conferirá el destino que les corresponda en turno de excedentes.

Art. 3.º Las correcciones que el Ministerio de Ultramar imponga á los individuos del Cuerpo de Aduanas de la Península que sirvan destinos dependientes de aquel departamento, se comunicarán al de Hacienda para que se consignen en el expediente personal de dichos funcionarios, y en el caso de decretarse su cesantía dejarán de figurar en la escala activa de la Península, y quedarán sujetos á las resultas de un expediente instruido en forma para depurar su responsabilidad.

Art. 4.º En las convocatorias que en lo sucesivo tengan lugar para cubrir vacantes en el Cuerpo, se hará constar que los aprobados que obtengan plaza adquieren la obligación de servir indistintamente, y á voluntad del Gobierno, destinos de Aduanas de la Península y de Ultramar.

Art. 5.º Quedan modificados los artículos del reglamento del Cuerpo de Aduanas de la Península en cuanto se opongan á los preceptos anteriores.

Dado en San Sebastián á siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, encargado del despacho de Hacienda, Carlos Navarro y Rodrigo.

(Gaceta 10 Setiembre 1887.)



SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO 3.º—*Circulares.*

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de 21 del actual, me dice lo siguiente:

«Proceda V. S. á la busca y captura del recluta de la zona tercera Joaquín Guerrero Fernández, natural de Zamora, y edad 20 años.»

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Zaragoza 22 de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de 21 del actual, me dice lo siguiente:

«Habiendo desertado el húsar del regimiento de la Princesa José Arcas, de 20 años, estatura alta, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, frente y boca regulares, barba poca, color trigüeño, aire marcial, disponga V. S. la busca y captura, remitiéndole, caso de ser habido, á disposición del Gobernador militar de esta Plaza.»

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Zaragoza 22 de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes actual en la forma siguiente:

	Ptas. Cts.
Ración de pan.....	0'17
Idem de cebada.....	0'80
Idem de paja.....	0'42
Litro de aceite.....	0'99
Idem de vino.....	0'27
Kilogramo de carbón.....	0'10
Idem de leña.....	0'05
Idem de carnero.....	1'61

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en

la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 15 de Setiembre de 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Pascual Royo.

Admitido el expediente formado por el Ayuntamiento de Azuara, en súplica de que se le perdone parte de la contribución que por inmuebles corresponde al distrito en el ejercicio corriente, por haber sido destruidas sus cosechas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre su término municipal el día 23 de Junio último, se anuncia el hecho en este periódico oficial conforme al art. 101, sección 2.ª, capítulo 7.º del reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Setiembre de 1885, á fin de que llegue á conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á quienes se concede un plazo de 15 días para exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca; con la advertencia de que el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse á Azuara será como la ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás pueblos de la provincia.

Zaragoza 22 de Setiembre de 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION QUINTA.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra, Inspector de la fábrica militar de harinas de esta Plaza,

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la subasta celebrada el día 13 del mes actual, y que tenía por objeto contratar la venta que produzca durante un año la fábrica harinera titulada de Urroz, se convoca á otra segunda, que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 31 del próximo mes de Octubre, bajo las mismas bases y condiciones que rigieron en la primera.

El acto tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de la misma, sita en la mencionada fábrica, barrio de Torrero, con sujeción al pliego de condiciones y precios límites que se hallarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días desde las siete de la mañana á las cinco de la tarde.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta serán redactadas en el papel que expresa la condición 5.ª del pliego, sin raspaduras ni enmiendas y ajustadas al modelo que se expresa á continuación, acompañándose á las mismas la carta de pago que acredite haber hecho el depósito señalado en la condición 4.ª del referido pliego en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, ascen-

dente al 5 por 100 del valor del artículo ó artículos que deseen adquirir, calculado por los precios límites, debiendo los autores de las proposiciones presentar la cédula personal para identificar su personalidad, y los apoderados además de este documento el poder otorgado á su favor ante Notario público.

Las cantidades de artículos, objeto de esta subasta, son los mismos que se detallan en el cuadro que se expresa á continuación.

Media hora antes de la señalada se hallará constituido el Tribunal para recibir los pliegos que se presenten, verificándose la subasta con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de Contratación, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes que se hallan vigentes.

Zaragoza 19 de Setiembre de 1887.—Isidro Sánchez.

Cuadro de los aprovechamientos que se calculan podrán venderse durante un año, producto de las moliduras que verifique la Administración militar en el transcurso de dicho periodo.

ARTÍCULOS.	CLASES.	Quintales métricos.
Salvados.	Cabezuela.	900
	Menudillo.	2.016
	Salvado.	460
	Tástara.	180
Aechaduras. ...	Granzas.	240

NOTA. Las cantidades anteriores podrán sufrir aumento ó disminución según reclame las exigencias del servicio.

Modelo de proposición.

D. N. N , vecino de....., residente en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones establecidas para la venta, por parte de la Administración militar, de los aprovechamientos que produzca durante un año la fábrica harinera titulada de Urroz, á cargo de dicho Cuerpo, se comprometo á comprar con sujeción á los mismos:

- Quintal métrico de cabezuela, á (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra).
- Quintal métrico de menudillo, á (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra).
- Quintal métrico de salvado, á (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra).
- Quintal métrico de tástara, á (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra).
- Quintal métrico de aechaduras, á (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra).

Y para que sea válida esta proposición acompaño adjunta la carta de pago que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente).

ZONA MILITAR DE FRAGA, NÚM. 84.

D. Angel Corbalán y Martín de Toro, Coronel Jefe de la zona militar de Fraga, núm. 84:

Hago saber: Que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden-circular de 18 de Setiembre del año próximo pasado, la revista anual prevenida en los artículos 144, 152 y 164 del reglamento de Reservas vigentes, tendrá lugar en el presente año y durante todo el mes de Octubre, con sujeción á los que á continuación se expresan:

Artículo 1.º Todos los reclutas disponibles, excedentes de cupo, redimidos, sustituidos, exceptuados, exentos, inútiles y cortos de talla, pertenecientes al batallón Depósito; así como los soldados, cabos y sargentos que perteneciendo á los Cuerpos activos se encuentran disfrutando licencia ilimitada ó indefinida y por lo tanto agregados á dicho batallón, se presentarán durante el expresado mes en las oficinas del mismo, situadas en la plaza de San Pedro de esta ciudad, provistos de su pase correspondiente, para que éste sea refrendado y autorizado por el Jefe de dicho Cuerpo. En igual forma y condiciones deberán efectuar su presentación todos los que por los conceptos indicados pertenezcan á otros batallones de Depósito y residan debidamente autorizados en esta zona.

Art. 2.º Todos los reclutas disponibles é individuos con licencia ilimitada ó indefinida, que perteneciendo á dicho batallón residan fuera de la demarcación del mismo, podrán pasar la revista ante los Jefes de los batallones de Depósito de la zona á cuya jurisdicción pertenezca el pueblo, en que transitoriamente residan.

Art. 3.º Todos los individuos de la segunda reserva de Infantería, así como de Administración y Sanidad militar, se presentarán en todo el próximo mes de Octubre en las oficinas del batallón Reserva, provistos de su pase correspondiente, á los efectos que anteriormente se indican.

Art. 4.º Los individuos citados en el artículo anterior, que con la debida autorización se hallen ausentes de esta zona, pasarán la indicada revista ante los Jefes de los batallones de Reserva á que hayan sido agregados.

Art. 5.º Los individuos comprendidos en las expresadas situaciones que por enfermedad justificada en la forma prevenida por las leyes, ó sea con certificado expedido por dos Facultativos y visado por el Alcalde, pasarán dicha revista por medio de justificante autorizado por los Alcaldes de sus respectivos pueblos, cuyos documentos serán remitidos sin demora á esta zona de mi mando.

Art. 6.º Los individuos de la reserva activa y segunda reserva, procedentes de las armas de Ingenieros y Artillería que existan agregados á esta zona, se presentarán en esta oficina de mi cargo con el expresado pase, á los efectos que se indican.

Art. 7.º Se suplica á los Sres. Alcaldes hagan público por medio de bando el presente anuncio, para que llegando á noticia de los individuos no puedan alegar ignorancia, evitándoles así los perjuicios consiguientes.

Fraga 19 de Setiembre de 1887.—El Coronel Jefe de la zona, Angel Corbalán.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Montes.

Estado de los aprovechamientos de leñas vecinales que se han de utilizar en los montes públicos de esta provincia en el próximo año forestal, en virtud de Real orden de 8 de Agosto último y con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 72.

(CONCLUSIÓN.)

PUEBLOS.	MONTES.	ESPECIES.	CLASE DE LEÑAS.		PLAZO.	TASACION. Pesetas.	OBSERVACIONES.
			GRUESA. Kilogramos	RAMAJE. Kilogramos			
Paniza.	Nuestra Señora del Aguila (8.º cuartel, Solana de Val de las Fuentes).	Encina.	50.000	200.000	1.º Octubre á 31 Marzo.	795	»
Pardos.	El Chaparral (primer y 2.º cuarteles, Hoya de Val de Ramón y ladera de los barranquillos).	Idem.	»	»	Idem.	250	»
Retascón.	Dehesa Esparizal.	Tomillo y aliaga.	»	»	1.º Octubre á 30 Junio.	100	»
Romanos.	El Rató.	Idem.	»	»	Idem.	100	»
Ruesca.	El Pinar.	Romero, aliaga y leñas muertas	»	»	Idem.	500	»
Santed.	Peñalta (tercer cuartel)	Roble.	»	»	1.º Octubre á 31 Marzo.	275	»
Used.	La Sierra (4.º cuartel, Carreterillas con ladera y parte de la Hoya del Estepar).	Rebollo.	»	»	Idem.	500	»
Val de San Martín.	La Sierra (5.º cuartel, Hoya del Fresno).	Encina.	100.000	150.000	Idem.	1.000	»
Villadoz.	Crespo, Rasillos y Hoya espesa (11 cuartel, azagaderos).	Encina y roble.	150.000	200.000	Idem.	1.250	»
Partido de Ejea.							
Ardisa.	Cuarto de Ardisa.	Romero, aliaga, y leñas muertas	»	»	Annual.	75	»
Asín.	Dehesa Barticeo.	Romero y aliaga.	»	»	Idem.	100	»
Castejón de Valdejasa	Dehesa Val de Castellar	Idem.	»	»	1.º Octubre á 30 Junio.	375	»
Ejea.	Bardena Alta.	Toda mata baja.	»	»	Idem.	1.250	»
Idem.	Bardena Baja.	Mata baja.	»	»	Idem.	1.000	»
Eria.	Restos del monte acotado.	Idem.	»	»	Idem.	100	»
Frage (El).	Común.	Coscojo y aliaga.	»	»	Annual.	250	»
Luna.	El Banero y otros (Val de Marzán y Val de la Virgen).	Mata baja.	»	»	1.º Octubre á 30 Junio.	625	»
Idem.	Arba y Vista del Arba.	Idem.	»	»	Idem.	625	»
Idem.	Val de Junez y Guarnaba.	100 pinos.	»	»	Tres meses.	100	»
Murillo de Gállego.	Pardina nueva.	Romero, aliaga y mata baja.	»	»	1.º Octubre á 30 Junio.	750	»
Orés.	El Fragal.	Romero, aliaga y boj.	»	»	Idem.	250	»
Pedrossas (Las).	Frontal de la Roza.	Romero y aliaga.	»	»	Idem.	300	»
Piedratjada.	Común de Banero.	Tomillo	»	»	Annual.	50	»
Pradilla.	Común de Cordera y Sarda.	Romero y aliaga.	»	»	Idem.	130	»
Pueblamaná.	Dehesa Boyal.	Leñas muertas y aliaga.	»	»	Idem.	100	»
Pueblamaná.	Común de Boyal.	Romero y aliaga.	»	»	Idem.	100	»
Trastío.	Alto.	Romero y coscojo.	»	»	Idem.	1.250	»
Idem para Novillas.	Puyalgez.	Romero, coscojo y demás mata baja.	»	»	Idem.	250	»
Partido de Pina.							
Almolda (La).	La Sierra.	50 pinos.	»	»	1.º Octubre á 31 Marzo.	50	»
Idem.	Acampo del Muro.	Romero y aliaga.	»	»	1.º Octubre á 30 Junio.	50	»
Idem.	Monte Común.	Romero, aliaga y tomillo.	»	»	Idem.	50	»
Fuentes de Ebro.	Idem.	Esparto.	»	»	Annual.	280	»
Idem.	Idem.	Romero.	»	»	Idem.	125	»
Mediana.	Común Alto.	Romero y aliaga.	»	»	1.º Octubre á 30 Junio.	125	»
Monegrillo.	Monte Común.	Romero y coscojo.	»	»	Idem.	750	»
Nuez.	Rambiar, Arboleda y Galacho.	Juncos y brozas.	»	»	Idem.	125	»
Pina.	Sierra Farlet y Armuela.	Romero y ramaje de pino seco.	»	»	Idem.	1.250	»
Quinto.	Blanco y Dehesa del Lugar.	Tomillo y aliaga.	»	»	Idem.	250	»
Rodén.	Dehesa Boyal Corralé.	Idem.	»	»	Idem.	250	»
Velilla de Ebro.	Setenal.	Idem.	»	»	Idem.	125	»
Partido de Sos.							
Artieda.	Sotomolino.	Roble.	50.000	10.000	1.º Octubre á 31 Marzo.	125	La concesión es por la podá de 300 robles, en los que se dejarán las dos ramas principales.
Bagüés.	Común (primera mitad de Fortun Cardiello).	Aliaga y boj.	»	»	Idem.	600	»
Biel.	Opaco de Nuestra Señora de Orreos.	Leñas muertas, boj y mata baja	»	»	1.º Octubre á 30 Junio.	800	»
Idem.	Idem.	100 pinos.	»	»	Idem.	100	»
Idem.	Opaco de Paniagua.	100 pinos.	»	»	1.º Octubre á 31 Marzo.	100	»
Castiliscar.	Sierra Alta y Fornos.	Romero y aliaga.	»	»	Idem.	50	»
Idem.	Dehesa del Portillo.	Esparto.	»	»	Annual.	100	»
Esco.	Plano Mayor y Chaparral.	Boj y arto.	»	»	1.º Octubre á 30 Junio.	125	»
Fuencaldéras.	Fuen de la Mata.	Mata baja y leñas muertas.	»	»	Idem.	250	»
Idem.	Idem.	60 pinos.	»	»	Idem.	60	»
Izuerre.	Selva y Puyacenas.	Boj y aliaga.	»	»	1.º Octubre á 31 Marzo.	300	»
Idem.	Pinar, Selva y Puyacenas.	50 pinos.	»	»	1.º Octubre á 30 Junio.	50	»
Lobera.	Canales y Sisayo.	Mata baja.	»	»	Idem.	300	»
Idem.	Idem.	50 pinos.	»	»	1.º Octubre á 30 Junio.	300	»
Lorbés.	Pacos de Barsella y de las Fuentes.	50 pinos.	»	»	Idem.	250	»
Idem.	Paco de Nacherri.	100 pinos.	»	»	1.º Octubre á 31 Marzo.	60	»
Luesia.	Fayanas.	Boj y aliaga.	»	»	Idem.	300	»
Idem.	Val de Eratas y Casa del Cheso.	100 pinos.	»	»	1.º Octubre á 31 Marzo.	50	»
Mianos.	Pinar, Cingla y Sarda.	Mata baja.	»	»	Idem.	300	»
Idem.	Carrachana y Boyal.	50 pinos.	»	»	1.º Octubre á 30 Junio.	50	»
Idem.	Pinar.	100 pinos.	»	»	Idem.	100	»
Navardún.	El Congosto (2.º cuartel).	Boj, aliaga y mata baja.	»	»	1.º Octubre á 31 Marzo.	250	»
Ruesta.	Paco y sus falderas.	Leñas muertas y mata baja.	»	»	Idem.	100	»
Idem.	Idem.	Boj y aliaga.	»	»	1.º Octubre á 30 Junio.	625	»
Sádaba.	Bardena Baja.	Mata baja.	»	»	Idem.	100	»
Salvaterra.	Paco de Orba.	30 pinos.	»	»	Idem.	50	»
Signés.	Pardina Rienda.	Roble, boj y mata baja.	»	»	Idem.	300	»
Tiermas.	Sierra de Leiré.	50 pinos.	»	»	Idem.	300	»
Idem.	Idem.	Romero y aliaga.	»	»	Idem.	100	»
Uncastillo.	Sierra 6 Cubierto del monte (11 cuartel).	Leñas muertas y mata baja.	»	»	1.º Octubre á 30 Junio.	100	»
Undués de Lerda.	Alto de Santa Cruz.	Boj y aliaga.	»	»	Idem.	450	»
Undués Pintano.	Paco de la Magdalena (2.º cuartel).	200 robles.	100.000	100.000	1.º Octubre á 31 Marzo.	1.000	»
Idem.	Idem.	Roble, boj y aliaga.	»	»	Idem.	100	»
Idem.	Idem.	Coscojo y aliaga.	»	»	Idem.	100	»
Idem.	Idem.	6 pinos.	»	»	Idem.	500	»
Idem.	Idem.	Mata baja.	»	»	Un mes.	6	»
Idem.	Idem.	50 pinos.	»	»	1.º Octubre á 30 Junio.	200	»
Idem.	Idem.	50 pinos.	»	»	1.º Octubre á 31 Marzo.	50	»

PUEBLOS.	MONTES.	ESPECIES.	CLASE DE LEÑAS.		PLAZO.	TASACION. Pesetas.	OBSERVACIONES.
			GRUESA. Kilogramos	RAMAJE. Kilogramos			
Partido de Tarazona.							
Añón	El Rebollar (tercer cuartel, el Pa-lancar.	Rebollo.	»	30.000	1.º Octubre á 31 Marzo.	100	»
Idem.	Val de Abeja.	Romero, coscojo, leñas muertas	»	100.000	1.º Octubre á 30 Junio.	100	»
Litago	Lujanar y Plana de las Majadillas (úl-tima parte del tercer cuartel).	Rebollo.	50.000	40.000	1.º Octubre á 31 Marzo.	300	»
Lituénigo	Barranco del Prado (tercer cuartel, Pe-ña sellada y bajo de los Alcanuecas).	Idem.	»	40.000	Idem.	200	»
Idem.	Val de Cascajares, Val de la Casa y Umbrias (Umbria del Juncar).	Encina.	»	40.000	Idem.	300	»
Sta. Cruz de Moncayo	Cabezos de la Diezma, de la Era, del Molino y Solana de Peña-redonda.	Tomillo y aliaga.	»	10.000	1.º Octubre á 30 Junio.	20	»
Idem.	La Diezma y Cabezos del Molino.	Tierras.	2.000 qq. métricos.	»	Annual.	25	»
S. Martín de Moncayo	Valdegarcía.	Leñas bajas y secas.	»	50.000	1.º Octubre á 30 Junio.	100	»
Tarazona	Dehesa del Moncayo (Peñas-royas).	Leñas muertas, de haya y de-más especies.	250.000	50.000	1.º Octubre á 31 Marzo.	1.000	»
Idem.	Cierzo.	Romero y aliaga.	»	600.000	1.º Octubre á 30 Junio.	750	»
Idem.	Las Valorías.	Encina.	»	100.000	1.º Octubre á 31 Marzo.	125	»
Idem.	Dehesa del Moncayo (partida Meleras).	30 hoyas.	»	»	Idem.	50	»
Partido de Zaragoza.							Para reparación del Santuario del Moncayo.
Alfajarín	Vedado y Prado de la Balsa.	Junco y brozas.	»	50.000	1.º Octubre á 30 Junio.	62	»
Idem.	Montes Blancos.	Romero y aliaga.	»	50.000	Idem.	62	»
Burgo (El).	Mejana de la Noria y de las Peñas.	Alamo.	»	20.000	1.º Octubre á 31 Marzo.	25	»
Cadrete	Común de la Senda baja.	Tomillo y aliaga.	»	50.000	1.º Octubre á 30 Junio.	62	»
Cuarite	Común.	Idem.	»	80.000	Idem.	100	»
Leciñena	La Sierra.	Mata baja.	»	1.000.000	Idem.	1.250	»
María	Las Vales.	Romero y aliaga.	»	200.000	Idem.	250	»
Pastriz	Mejana del Lugar.	200 álamos y lenas muertas.	»	100.000	1.º Octubre á 31 Marzo.	525	»
Peñaflor	Realengo.	Romero y aliaga.	»	100.000	1.º Octubre á 30 Junio.	125	»
Idem.	El Vedado.	Idem.	»	160.000	Idem.	200	»
Perdiguera	Asteruelas.	Sabina, coscojo y romero.	80.000	240.000	Idem.	800	»
Puebla de Alfindén	Monte Común.	Tomillo y aliaga.	»	160.000	Idem.	200	»
San Mateo de Gállego.	El Vedado.	Romero, aliaga y mata baja.	»	200.000	Idem.	250	»
Utebo	Prado Alto y Bajo.	Junquilla.	»	80.000	1.º Octubre á 31 Marzo.	100	»
Villamayor	El Vedado.	Tomillo y aliaga.	»	150.000	1.º Octubre á 30 Junio.	187	»
Villanueva de Gállego	Las Fajas.	Romero, aliaga y enebro.	»	120.000	Idem.	150	»
Zaragoza	Los Comunes.	Tomillo, romero y aliaga	»	800.000	Idem.	1.000	»
Idem para Alcoicea	Común ó Blanco.	Romero y aliaga.	»	20.000	Idem.	25	»
Idem.	La Mejana.	50 chopos, taray y mata baja.	»	20.000	1.º Octubre á 31 Marzo.	75	»
Zaragoza para Juslibol	La Cantera.	Romero y tomillo.	»	40.000	1.º Octubre á 30 Junio.	50	»
Zuera	Monte Alto.	Romero, enebro, coscojo y le-nas muertas de pino.	»	1.500.000	Idem	1.875	»
Idem.	Vedado del Horno.	Pino.	»	100.000	1.º Octubre á 31 Marzo.	250	Será por limpia de ramaje de pi-no sin cortar ningún pie.
Idem.	Las Pinones (Barranco del Tollo).	150 pines.	»	»	Idem.	150	»

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS

MES DE OCTUBRE DE 1887.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fólío de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Silvestre Rivera	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Clero.	23	14 en 26 de Octubre de 1887	513
Florencio Montilva	Tarazona.	Granero.	Tortoles.	Id.	37	» en idem idem	77
Joaquín Sancho	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	38	» en 28 idem idem	990'06
Manuel García	Calceña.	Id.	Calceña.	Id.	39	» en 8 idem idem	7
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	212	» en idem idem	15'75
Celestino Giraldo	Borja.	Id.	Idem.	Id.	213	» en idem idem	10
José Bertrán	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Id.	214	» en 20 idem idem	49'72
Mannel Villacampa	Idem.	Id.	Alberite.	Id.	215	» en 6 idem idem	71
Dámaso Bescos	Huesca.	Id.	Zaragoza.	Id.	38	» en 19 idem idem	615
Pablo Herranz	Zaragoza.	Id.	Novillas.	Id.	42	» en 26 idem idem	352
Enrique Castro	Idem.	Olivar.	Mallén.	Id.	44	» en 27 idem idem	115
Carlos Olivés	Paracuellos.	Campo.	Paracuellos de Jiloca.	Id.	45	» en 5 idem idem	55'50
Benito Jirauta	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	151	» en 25 idem idem	1.020
José Soria	La Almunia.	Campo.	La Almunia.	Id.	152	» en 27 idem idem	109'50
Antonio Florenza	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	153	» en 29 idem idem	159
José Palomar	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	154	» en 26 idem idem	189
Emilio Nadal	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	262	» en idem idem	33'80
Manuel Garcés	Calatorao.	Casa.	Calatorao.	Id.	263	» en 18 idem idem	91
Ramón Herrera	Idem.	Id.	Idem.	Id.	67	» en 21 idem idem	102
Pascual Boli	Zaragoza.	Huerto	Calatayud.	Id.	70	» en 22 idem idem	1.252'50
Serafín de Francia	Villalba.	Campo.	Maluenda.	Id.	71	» en 27 idem idem	82'30
Juan Manuel López	Maltuenda.	Id.	Idem.	Id.	72	» en idem idem	105'10
Domingo Pablo Ibañez	Idem.	Id.	Idem.	Id.	73	» en idem idem	80'80
Serafín de Francia	Villalba.	Id.	Idem.	Id.	74	» en idem idem	33'20
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	75	» en idem idem	37'10
Eusebio Lázaro	La Almolida.	Id.	Idem.	Id.	76	» en 30 idem idem	33
Bienvenido Alonso	Remolinos.	Censo.	Inogés.	Id.	81	» en 21 idem idem	200
Angel Serrate	Monzalbarba.	Campo.	Tauste.	Id.	87	» en 26 idem idem	28'20
Manuel Amor	Daroca.	Monte.	Monzalbarba.	Beneficencia.	5	» en 11 idem idem	375
Gregorio Cristóbal	Torreclilla.	Horno.	Cubel.	Propios.	10	» en 16 idem idem	170
Joaquín Vicente	Cubel.	Monte.	Torreclilla de Valnadrid.	Id.	11	» en 11 idem idem	152
El mismo	Idem.	Id.	Cubel.	Id.	90	» en 16 idem idem	170
Dámaso Sinués	Zaragoza.	Dehesa.	Idem.	Id.	91	» en idem idem	155'30
León Miguel y otros	Idem.	Id.	Escatrón.	Id.	92	» en 21 idem idem	780
Enrique Castro y Pérez	Borja.	Id.	Morata de Jiloca.	Id.	94	» en 5 idem idem	830'50
		Id.	Fréscano.	Id.	8	» en 27 idem idem	600'10

Zaragoza 7 de Setiembre de 1887.—El Administrador, Joaquín Bernad.

ZONA MILITAR DE TARAZONA, NÚM. 81.

Próxima la época para la revista anual reglamentaria que deben pasar los individuos de la Reserva y reclutas disponibles; ésta tendrá lugar, debiendo los reclutas disponibles ó en Depósito y los individuos de la Reserva activa y segunda Reserva de infantería y también los que procediendo de las Brigadas de Administración y Sanidad militar estén en dichas situaciones, presentarse en las Oficinas de los batallones de Depósito ó Reserva de esta Zona militar, á contar desde 1.º de Octubre entrante hasta fines del mismo; en la inteligencia de que los que no lo verifiquen incurrirán en la responsabilidad que pueda corresponderles; bien entendido, que los reclutas disponibles ó en Depósito y los individuos de la Reserva activa y segunda Reserva que con la debida autorización se hallen ausentes de esta Zona, pueden pasar dicha revista ante los Jefes de los batallones de Depósito ó Reserva de la Zona á cuya demarcación corresponda el pueblo en que transitoriamente residan, y los individuos de la Reserva activa y segunda Reserva procedentes de los Cuerpos ó Secciones de Ingenieros, Artillería y Caballería que residan en puntos comprendidos en la demarcación de esta Zona, se presentarán en la capital de la misma á los Oficiales designados por el Jefe de ella; teniendo todos presente, que si por enfermedad no pueden presentarse como se previene para dicho acto, la pasarán por medio de justificante autorizado por el Alcalde del pueblo, que será remitido sin demora al Jefe de esta Zona.

Tarazona 17 de Setiembre de 1887.—El Coronel, Fernández Capalleja.

SECCION SEXTA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el haber de 365 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Se admiten solicitudes documentadas en el término de 15 días, pasados los cuales se proveerá.

Nigüella 21 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Mariano Molinero.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo, con el asignado de 500 pesetas anuales por visitar las caballerías del mismo, más lo que produzca el herraje de las mismas y el apuntar las rejas; advirtiendo á los que deseen solicitarla, por término de 15 días, que pueden contar también con local de fragua, surtida con los utensilios necesarios para el servicio de la misma.

Cuarte 20 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Melchor Laserna.—Manuel Pascual, Secretario.

El reparto de consumos de esta localidad se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento del mismo por término de ocho días.

Cuarte 16 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Melchor Laserna.—Manuel Pascual, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

La Almunia.

D. Carlos Martín Gómez, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Por el presente hago saber: Que para pago de principal y costas á que fué condenado Francisco Marin Roche, vecino de esta villa, en pleito de menor cuantía á instancia de D. Luis Guerrero, vecino de Zaragoza, se venderán en pública subasta las partes de olivar de que se hará mención, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de dicha villa de Riecla el día 16 de Octubre próximo, á las once de su mañana. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, cuya consignación servirá á cuenta del precio respecto del rematante, y á los demás licitadores se les devolverá en el acto. No existen títulos de propiedad inscritos á nombre del deudor, y será obligación del rematante gestionar la inscripción en el Registro de la propiedad antes del otorgamiento de la escritura en el término de 20 días; siendo de cuenta del deudor los gastos y costas que se causen por su resistencia para dicha inscripción.

Los olivares de que se ha hecho mención, sitos en el término de Riecla, son los siguientes:

Mitad de un olivar, de riego eventual, en la partida de Griu, todo él de tres hanegas, de tercera clase; confrontante al Norte con otro de Juan López, al Sur con otro de Luisa Vidal, al Este con otro que fué de D. Justo Cascajares y al Oeste con D.ª Isabel Grima: tasada en 445 pesetas.

Mitad de otro, en la misma partida, también de riego eventual, de dos hanegas, seis almudes, de tercera clase; que confronta al Norte con otro de D.ª Antonia Saló, al Este con camino de herederos, al Sur y Oeste con otro del Sr. Conde de Guerrero: tasada en 1.045 pesetas.

La tasación es del todo de los olivares, pero solo se subasta la mitad, y la otra mitad proindivisa corresponde al hermano del deudor Pedro Marin, con quien deberá hacerse la dimisión. Todo lo que se anuncia por el presente para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta.

Dado en La Almunia á 17 de Setiembre de 1887. Carlos Martín.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

IMPRESA DEL HOSPICIO.